



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm. 48-21

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la ley núm. 1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, mediante el presente documento otorgo Poder Especial al **ministro de la Presidencia** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba todos los actos jurídicos que resulten necesarios para la constitución del fideicomiso FONVIVIENDA.

El objeto del FONVIVIENDA es consolidar y ejecutar políticas en materia de la categoría de vivienda denominada de interés social, así como administrar, estructurar y canalizar los recursos, contribuciones y aportes financieros destinados a las mismas, según lo establece el decreto núm. 191-21.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER

